

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS

I0000/247/2018

MOD.ORD./33/2018

“APOYO A LA CONSOLIDACIÓN DE CONSORCIOS Y REDES DE
CENTROS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN EN EL PAÍS”

FORDECYT

000000000296370

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., I.B.D., EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO “FONDO INSTITUCIONAL DE FOMENTO REGIONAL PARA EL DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN”, EN LO SUCESIVO EL “FORDECYT”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA QUÍM. REGINA MARÍA ALARCÓN CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA ADMINISTRATIVA, ASISTIDA POR EL LIC. LUIS EDUARDO ZEDILLO SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO; Y POR LA OTRA, EL/LA CENTRO DE INVESTIGACION Y DOCENCIA ECONOMICAS AC, EN LO SUCESIVO EL “SUJETO DE APOYO”, REPRESENTADO POR EL/LA M. EN C. JIMENA MORENO GONZALEZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, INSTRUMENTO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Uno de los objetivos primordiales de la Ley de Ciencia y Tecnología (LCyT), contenido en su artículo 1º, consiste en regular los apoyos que el Gobierno Federal se encuentra obligado a otorgar para impulsar, fortalecer, desarrollar y consolidar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación general del país, así como determinar los instrumentos, mediante los cuales éste cumplirá con dicha obligación.

Asimismo, en su artículo 23, fracción I, la LCyT establece que podrán constituirse Fondos CONACYT, cuyo soporte operativo estará a cargo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en adelante el “CONACYT”, se crearán y operarán con arreglo a lo dispuesto por la LCyT y podrán tener la modalidad de institucionales que se establecerán y operarán conforme a los artículos 24 y 26 de la LCyT.

2. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción II de la LCyT, se establece que podrán ser beneficiarios de los Fondos Institucionales las instituciones, universidades públicas y particulares, centros, laboratorios, empresas públicas y privadas o personas dedicadas a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT), conforme se establezca en los contratos y en las Reglas de Operación de cada Fideicomiso.

3. En fecha 3 de febrero de 2009, el “CONACYT” , en su calidad de Fideicomitente celebró un Contrato de Fideicomiso, en lo sucesivo el “CONTRA TO”, con Nacional Financiera, S.N.C., en su calidad de Institución Fiduciaria, para establecer el Fideicomiso denominado: “Fondo Institucional de Fomento Regional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación” ; siendo modificado con fechas 28 de septiembre de 2012, 08 de enero de 2016 y 23 de junio de 2016, a través del Primer, Segundo y Tercer Convenios Modificatorios al “CONTRA TO”, respectivamente.
4. El 18 de febrero de 2009, se emitieron las Reglas de Operación del “FORDECYT” , siendo actualizadas con fechas 28 de septiembre de 2012, 08 de enero de 2016, 23 de junio de 2016 y 15 de diciembre de 2017, respectivamente.
5. El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, establece en su Objetivo 3.5. Hacer del desarrollo científico, tecnológico y la innovación pilares para el progreso económico y social sostenible.
6. El objeto del “FORDECYT” es otorgar apoyos y financiamientos para actividades directamente vinculadas al desarrollo de las acciones científicas, tecnológicas y de innovación de alto impacto y apoyar la formación de recursos humanos especializados que contribuyan al desarrollo regional, a la colaboración e integración de las regiones del país y al fortalecimiento de los sistemas locales de ciencia, tecnología e innovación.
7. El Comité Técnico y de Administración, en lo sucesivo el “CTA” del “FORDECYT” , en su Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el 08 de mayo de 2018, mediante Acuerdo número FORDECYT/03SE/2018/05/08-05 , autorizó la canalización de recursos a favor del “SUJETO DE APOYO”, por un monto de \$23,905,332.00 (VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 MN), para el desarrollo de la propuesta denominada “INTEGRACIÓN, DESARROLLO Y CONSOLIDACIÓN DE LAS UNIDADES DE INFORMACIÓN, INTELIGENCIA E INNOVACIÓN (UI3)

DE LOS LABORATORIOS NACIONALES DEL CONSORCIO INTELINOVA.”, en lo sucesivo el “PROYECTO”, sin mediar convocatoria.

DECLARACIONES

- I. El “FORDECYT” a través de la Secretaría Administrativa declara que:
 - A. De conformidad con los artículos 22, párrafo cuarto y 37 de las Reglas Operación del “FORDECYT” , la Quím. Regina María Alarcón Contreras, en su calidad de Directora de Coordinación de Direcciones Regionales, adscrita a la Dirección Ajunta de Desarrollo Regional del “CONACYT” , tiene el carácter de Secretaria Administrativa del “FORDECYT” .
 - B. Mediante oficio número A000/085/2016, de fecha 16 de mayo de 2016, el Director General del “CONACYT” , designó a la Quím. Regina María Alarcón Contreras como Secretaria Administrativa del “FORDECYT” .
 - C. Mediante carta de instrucción de fecha 05 de julio de 2016, Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., en su calidad de Institución Fiduciaria del “FORDECYT” , otorgó un poder general para actos de administración, a la Quím. Regina María Alarcón Contreras, en su carácter de Secretaria Administrativa, mismo que se hizo constar en la escritura pública número 145,361 de fecha 07 de julio de 2016, pasada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público número 129 de la Ciudad de México.
 - D. Su Registro Federal de Contribuyentes inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es FIF0902038H3.

E. Tiene establecido su domicilio en Insurgentes Sur número 1582, Colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03940, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

II. El "SUJETO DE APOYO" a través de su REPRESENTANTE LEGAL, declara que:

- A. Que es una empresa de participación estatal mayoritaria y por ende una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y contemplada de esta manera en la Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal; y un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología; así como una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, ante la fe del Notario Público número 6 del Distrito Federal, Lic. Fausto Rico Álvarez, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 42,956, de fecha 25 de noviembre de 1974, cuyo objeto es producir y difundir conocimiento sobre aspectos medulares de la realidad social y contemporánea, así como de contribuir al desarrollo del país, a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.
- B. El (la) M. EN C. JIMENA MORENO GONZALEZ cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, tal y como se desprende de la escritura Pública número 61942, de fecha 28 DE JUNIO DE 2016, pasada ante la fe del Lic. Miguel Soberón Mainero, Notario Público número 181 de CIUDAD DE MÉXICO, manifestando que a la fecha de firma del presente instrumento, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- C. Su Registro Federal de Contribuyentes inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es CID74112584A.
- D. Tiene establecido su domicilio en CARRETERA MEXICO-TOLUCA EXT/INT 3655, LOMAS DE SANTA FE, ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01210, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.
- E. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 24, fracción II de la LCyT, se encuentra inscrito en el RENIECYT, a cargo del "CONACYT", tal y como se acredita con la constancia de inscripción número 1700852.
- F. El "SUJETO DE APOYO" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la celebración del presente convenio la realiza para su propio beneficio, por lo que no actúa como intermediario o para beneficio de otra persona física o moral u otras personas físicas o morales actúan como intermediarios para la presentación de la propuesta correspondiente; en el entendido que los recursos que otorga el "CONACYT" son públicos, a título personal y en beneficio del fomento de la investigación científica, tecnológica y la innovación en el país.

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio conforme a lo dispuesto por el artículo 1º de la LCyT, consiste en el establecimiento de las condiciones a que se sujeta la canalización de los recursos otorgados por el "FORDECYT" en favor del "SUJETO DE APOYO", para el desarrollo del "PROYECTO" denominado: "INTEGRACIÓN, DESARROLLO Y CONSOLIDACIÓN DE LAS UNIDADES DE INFORMACIÓN, INTELIGENCIA E INNOVACIÓN (UI3)

DE LOS LABORATORIOS NACIONALES DEL CONSORCIO INTELINOV A.”, cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los recursos, queda, desde este momento, plenamente asumida por el "SUJETO DE APOYO" .

El objetivo del “PROYECTO” es GARANTIZAR LA OPERACIÓN DE LAS UNIDADES DE INFORMACIÓN, INTELIGENCIA E INNOVACIÓN (UI3), PARA SUMAR CAPACIDADES, RECURSOS E INFRAESTRUCTURA DEL CONSORCIO INTELINOV A, A FIN DE OFRECER PRODUCTOS Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS CON VALOR DE MERCADO.

SEGUNDA. CANALIZACIÓN DE RECURSOS

El “FORDECYT” en cumplimiento al acuerdo tomado por el “CTA”, canaliza al “SUJETO DE APOYO” la cantidad total de \$23,905,332.00 (VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL TRES CIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 MN), conforme a lo dispuesto en el Anexo Uno que forma parte integral del presente Convenio.

El “SUJETO DE APOYO” deberá presentar previo a la ministración de recursos el comprobante o recibo que demuestre la entrega de los recursos correspondientes.

Los recursos canalizados provienen de un Fideicomiso Institucional que opera conforme a la LCyT; por lo tanto, el ejercicio de éstos, no está sujeto al principio de anualidad.

TERCERA. ANEXOS

Los Anexos que forman parte integral del presente Convenio se componen por lo siguiente:

1. El Anexo Uno contiene el Desglose Financiero del “PROYECTO” .
2. El Anexo Dos contiene la descripción de la etapa, descripción de la meta, actividades, productos y los diferentes plazos con los que se aprobó el “PROYECTO” .

Los Anexos sólo podrán ser modificados por voluntad de las partes, a través de comunicaciones escritas en las que se hagan constar sus acuerdos, que deberán integrarse al presente instrumento, sin necesidad de celebrar un Convenio Modificatorio para tal efecto.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL “FORDECYT”

- a) Canalizar al “SUJETO DE APOYO” los recursos económicos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, mismos que serán entregados conforme a lo dispuesto en el Anexo Uno, que forma parte integral del presente Convenio.
- b) Vigilar por conducto del Secretario Técnico y de la Secretaria Administrativa, la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos canalizados al “SUJETO DE APOYO”, conforme al contenido en los Anexos Uno y Dos o conforme a las modificaciones que se aprueben.
- c) El “FORDECYT” , a través de los medios que considere pertinentes, podrá en cualquier momento solicitar auditorías, realizar revisiones y/o practicar visitas de supervisión, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y la correcta aplicación de los recursos canalizados al “SUJETO DE APOYO” .

QUINTA. OBLIGACIONES DEL “SUJETO DE APOYO”

a) El “SUJETO DE APOYO” se obliga a destinar bajo su más estricta responsabilidad los recursos económicos ministrados por el “FORDECYT” , exclusivamente para la realización del “PROYECTO”, de conformidad con lo dispuesto en el presente Convenio y los Anexos que forman parte integral del mismo.

b) El “SUJETO DE APOYO” se obliga a desarrollar el “PROYECTO” de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio y en los Anexos Uno y Dos .

c) El “SUJETO DE APOYO” se obliga a disponer de una cuenta bancaria, preferentemente productiva, mancomunada y específica para el “PROYECTO” a través de la cual se le canalizará (n) la (s) ministración (es) correspondiente (s).

Si la cuenta genera rendimientos, éstos deberán ser reintegrados al “FORDECYT” al término del “PROYECTO”, a través de la cuenta que se determine para tal efecto.

d) En caso de que el “SUJETO DE APOYO” así lo requiera, la (s) ministración (es) de recursos podrá canalizarse en su cuenta concentradora, para lo cual deberá asignar una subcuenta específica para el “PROYECTO”, notificando a la Secretaría Administrativa.

e) El “SUJETO DE APOYO” queda expresamente obligado a proporcionar las facilidades necesarias para permitir el acceso a sus instalaciones, así como para mostrar y proporcionar la información técnica y financiera que le sea solicitada por el “FORDECYT” .

f) El “SUJETO DE APOYO” deberá abrir un sistema de registro contable de los movimientos financieros relativos al “PROYECTO”, así como contar con un expediente específico para la documentación del mismo.

g) El “SUJETO DE APOYO” deberá guardar toda aquella información técnica-financiera que se genere para realizar futuras evaluaciones sobre el “PROYECTO”, durante un periodo de 5 (cinco) años posteriores a la conclusión del mismo.

h) El “SUJETO DE APOYO” se obliga a informar de manera inmediata al Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el “CONACYT” , en el caso de que algún servidor público del “CONACYT” , por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquier otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer actos o acciones relacionadas con el cumplimiento del presente Convenio.

i) Rendir los informes a que hace referencia la Cláusula Sexta de este Convenio.

SEXTA. INFORMES DE ETAPA Y FINAL

El “SUJETO DE APOYO” deberá presentar los informes respecto al avance del “PROYECTO”, en un término no mayor a 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la conclusión de la etapa correspondiente de conformidad con lo siguiente:

1. Informe Técnico acorde al Cronograma de Actividades, establecido en el Anexo Dos, el cual será evaluado a fin de verificar el desarrollo del “PROYECTO”. Este informe deberá ser entregado por medios electrónicos.
2. Informe Financiero acorde al Desglose Financiero establecido en el Anexo Uno, el cual será evaluado a fin de verificar la correcta utilización de los recursos del “PROYECTO”. Este informe deberá ser entregado en original y por medios electrónicos.

El Informe de etapa, deberá contener los entregables comprometidos en el Anexo Dos, la información de la aplicación de los recursos canalizados conforme al Anexo Uno, así como la viabilidad de alcanzar el objetivo del “PROYECTO” por parte del “SUJETO DE APOYO”. Serán reconocidos los gastos que se ejerzan posteriormente a la formalización del Convenio y antes de la primera ministración, siempre que se realicen conforme al Anexo Uno.

Las ministraciones subsecuentes se realizarán una vez que se cuente con las evaluaciones técnica y financiera favorables.

El “SUJETO DE APOYO” deberá presentar los Informes Finales del “PROYECTO”, en un término no mayor a 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la conclusión del “PROYECTO” de conformidad con lo siguiente:

1. Informe Técnico Final acorde al Cronograma de Actividades establecido en el Anexo Dos. Este informe deberá ser entregado por medios electrónicos.
2. Informe Financiero Final acorde al Desglose Financiero establecido en el Anexo Uno, el cual deberá estar dictaminado preferentemente por un Despacho acreditado ante la Secretaría de la Función Pública. Este informe deberá ser entregado en original y por medios electrónicos.

El Informe Financiero Final deberá considerar la rendición de cuentas del monto total del apoyo otorgado, incluyendo los reintegros realizados de los recursos no ejercidos, así como de los rendimientos generados.

En el caso de ser evaluados favorablemente el Informe Técnico Final y el Informe Financiero Final, el “FORDECYT” a través del Secretario Técnico y de la Secretaría Administrativa emitirán los Oficios de Conclusión Técnica y Financiera del “PROYECTO”, conforme a la normatividad vigente del “FORDECYT” .

En el supuesto de que, del resultado de la evaluación del Informe Financiero Final, no se reconozcan gastos, el “SUJETO DE APOYO” deberá realizar el reintegro del recurso, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la notificación que realicen mancomunadamente los Secretarios Técnico y Administrativa de forma física o electrónica.

La recepción de los Informes mencionados, no implican la aceptación definitiva de los resultados.

En el caso de que el “PROYECTO” conste de una sola etapa, se presentará para su evaluación únicamente el Informe Técnico Final y el Informe Financiero Final.

SÉPTIMA. ÁREAS DE COORDINACIÓN

La Secretaría Administrativa del “FORDECYT” realizará el seguimiento financiero del “PROYECTO” para lo cual podrá contratar los servicios especializados que considere necesarios para tal efecto.

El Secretario Técnico del “FORDECYT” realizará el seguimiento técnico del “PROYECTO”, para lo cual podrá apoyarse en las instancias de evaluación previstas en la normatividad del “FORDECYT” , y en su caso, contratar los servicios externos especializados para tal fin.

El “SUJETO DE APOYO” designa al/a la M. EN C. MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ JUAREZ, como Responsable Técnico/a del “PROYECTO”, quien será el enlace con el Secretario Técnico del “FORDECYT” para los asuntos técnicos, teniendo como obligación principal la de coordinar el desarrollo del “PROYECTO”, presentar los Informes Técnicos, y en general supervisar el fiel cumplimiento del presente Convenio.

El “SUJETO DE APOYO” designa al/a la LIC. MARTHA LUCIA FERNANDEZ MORALES, como Responsable Administrativo/a del “PROYECTO”, quien auxiliará al/a la Responsable

Técnico/a en su función de enlace con la Secretaría Administrativa del “FORDECYT” , quien tendrá la responsabilidad del control administrativo y contable, la aplicación y comprobación de los recursos canalizados por el “FORDECYT” , así como presentar los Informes Financieros requeridos por el “FORDECYT” .

En caso de ausencia temporal mayor a 20 (veinte) días hábiles o definitiva del/de la Responsable Técnico/a y/o Responsable Administrativo/a , el “SUJETO DE APOYO” deberá designar un/a sustituto/a, notificando de ello a los Secretarios Técnico o Administrativa del “FORDECYT” , en un plazo que no excederá de 30 (treinta) días hábiles posteriores a que éste se ausente.

OCTAVA. CUENTAS BANCARIAS

El “SUJETO DE APOYO” deberá disponer de una cuenta bancaria, preferentemente productiva, a través de la cual se le canalizarán las ministraciones correspondientes a cada etapa, misma que deberá ser notificada a la Secretaría Administrativa del “FORDECYT” , debiendo estar a nombre del “SUJETO DE APOYO” , la cual será operada mancomunadamente por el/la Responsable Técnico/a y el/la Responsable Administrativo/a a que se refiere la Cláusula Séptima, únicamente para administrar los recursos canalizados al “PROYECTO”, por lo que será necesario que la misma se encuentre acreditada ante el “FORDECYT” , previamente a la entrega de la primera ministración.

En caso de que el “SUJETO DE APOYO” maneje cuentas concentradoras, deberá asignar una cuenta específica para el “PROYECTO” notificando de ello a la Secretaría Administrativa del “FORDECYT” , a fin de que se acredite la misma.

Si la cuenta genera rendimientos, éstos deberán ser reintegrados al “FORDECYT” al término del “PROYECTO”, a través de la cuenta que se determine para tal efecto.

Los recursos asignados al “PROYECTO” deberán permanecer en la cuenta específica del mismo, hasta en tanto no sean ejercidos en términos de lo aprobado por el “CTA”. Los recursos depositados en la cuenta no podrán transferirse a otras cuentas que no estén relacionadas con el objeto del “PROYECTO”.

Las ministraciones que se otorguen para la realización del “PROYECTO” no formarán parte del patrimonio del “SUJETO DE APOYO” , ni de su presupuesto.

Es obligación del/de la Responsable Administrativo/a del "PROYECTO" cumplir con todos los requisitos administrativos y contables derivados del presente Convenio.

En el caso de aportaciones concurrentes líquidas se deberán depositar en la misma cuenta bancaria, para aplicarse en los rubros comprometidos de conformidad con las cantidades y conceptos aprobados que se detallan en el Anexo Uno.

NOVENA. PROPIEDAD DE LOS ACTIVOS

Los activos que sean adquiridos con los recursos asignados por el “FORDECYT” al “SUJETO DE APOYO” para el desarrollo del “PROYECTO”, provenientes del presupuesto del “FORDECYT” , desde la firma del presente Convenio y hasta la emisión de los Oficios de Conclusión Técnica y Financiera , quedarán en posesión del “SUJETO DE APOYO” o de la(s) Institución(es) participante(s) para su resguardo y custodia, y podrán ser utilizados para los objetivos del “PROYECTO”.

Una vez emitidos los Oficios de Conclusión Técnica y Financiera se entenderá que los activos adquiridos con los recursos objeto del presente Convenio forman parte del patrimonio del

“SUJETO DE APOYO” o de la(s) Institución(es) participante(s) en el entendido de que el “FORDECYT” no tendrá interés jurídico sobre esos activos.

El “FORDECYT” podrá pactar con el “SUJETO DE APOYO” el uso de los activos adquiridos para el “PROYECTO”, en aquellos casos en que exista un interés de Estado debidamente justificado, sujetándose a los términos y condiciones que se estipulen en los instrumentos jurídicos correspondientes.

Para el caso de Instituciones participantes en el desarrollo del “PROYECTO”, los activos adquiridos para la ejecución del “PROYECTO”, así como la infraestructura derivada del mismo, serán propiedad de las instituciones participantes de conformidad con los acuerdos establecidos para el efecto, informando de ello a la Secretaría Administrativa del “FORDECYT” .

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de los derechos de autor y los derechos de propiedad intelectual de las obras, procesos, patentes, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, innovaciones o cualquier otro producto de investigación que realice o produzca el “SUJETO DE APOYO” durante el desarrollo del “PROYECTO”, en forma individual o con la colaboración con otros investigadores, serán propiedad única y exclusiva de quien conforme a derecho correspondan, respetando en todo momento los derechos morales de quienes intervengan en su realización.

En lo no previsto en la presente Cláusula, se estará a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, en la Ley de la Propiedad Industrial y en los demás ordenamientos aplicables.

Para asegurar la confidencialidad con relación a los derechos de propiedad intelectual de los productos obtenidos con motivo del desarrollo del “PROYECTO” o cualquier información que se derive de éste, los evaluadores y el/la Responsable Técnico/a y el/la Responsable Administrativo/a del “PROYECTO” deberán suscribir un Convenio o Carta de Confidencialidad.

En las publicaciones o presentaciones en eventos que se realicen, derivadas o relacionados con el resultado del “PROYECTO”, el “SUJETO DE APOYO” deberá dar, invariablemente, el crédito correspondiente al “FORDECYT”, agregando la leyenda: “Proyecto apoyado por el FORDECYT” .

DÉCIMA PRIMERA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y PÚBLICA

Las partes se comprometen a tratar como confidencial toda la información que con tal carácter proporcione el “SUJETO DE APOYO” .

El “SUJETO DE APOYO” deberá proporcionar la información del “PROYECTO” a través de Fichas públicas que contengan la información básica de los objetivos del “PROYECTO” y sus resultados, a solicitud del Secretario Técnico, la cual se considerará información pública en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. ACCESO A LA INFORMACIÓN

El “SUJETO DE APOYO” deberá proporcionar la información del “PROYECTO” que pudiera ser solicitada por el Secretario Técnico y la Secretaría Administrativa, para ser entregada al Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación (SIICYT) que opera el “CONACYT”, de conformidad con la LCyT. Dicha información estará

sujeta a las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

El “SUJETO DE APOYO” cuya actividad de investigación sea financiada total o parcialmente con recursos públicos o que haya utilizado infraestructura pública para la realización del “PROYECTO” y de sus resultados, así como de la información derivada de las actividades académicas, científicas, tecnológicas y de innovación nacional e internacional, deberá acatar las disposiciones contenidas en los Lineamientos Generales para el Repositorio Nacional y los Repositorios Institucionales, así como los Lineamientos Técnicos para el Repositorio Nacional y los Repositorios Institucionales.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN, INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

El “FORDECYT” , a través de los Secretarios Administrativa y Técnico, podrá rescindir el presente Convenio, sin necesidad de declaración judicial previa, cuando el “SUJETO DE APOYO” incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que, a continuación, se señalan:

- a) Aplique los recursos canalizados por el “FORDECYT” con finalidades distintas a la realización del “PROYECTO”.
- b) No brinde las facilidades de acceso a la información, o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el “PROYECTO”.
- c) No compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para el “PROYECTO” cuando le sea expresamente requerido por el “FORDECYT” .
- d) Proporcione información o documentación falsa.

Cuando se ejercite el derecho contenido en la presente Cláusula, previa resolución del “CTA” del “FORDECYT” , se requerirá al “SUJETO DE APOYO” el reembolso de hasta la totalidad de los recursos que le fueron canalizados, y se le podrá notificar la inelegibilidad para ser beneficiado a través del “FORDECYT” por un periodo de hasta 18 (dieciocho) meses, contados a partir de la notificación por escrito que se haga al mismo.

En caso de que el “CTA” determine que el “SUJETO DE APOYO” debe devolver recursos, éste deberá hacerlo en un plazo no mayor a 45 (cuarenta y cinco) días naturales, contados a partir del requerimiento que por escrito se le formule para tales efectos.

En caso de algún otro incumplimiento a lo estipulado, en las Reglas de Operación, y/o en el Convenio de Asignación de Recursos o incumplimientos descritos en la presente Cláusula, para el caso de proyectos cuya vigencia haya terminado, el “CTA” del “FORDECYT” determinará lo conducente, y en su caso la imposibilidad del “SUJETO DE APOYO” , de participar en cualquiera de los apoyos otorgados por el “FORDECYT” , por un período de hasta 18 (dieciocho) meses, contados a partir de la notificación por escrito que se haga al mismo.

El “CTA” del “FORDECYT” determinará las acciones procedentes para cualquier caso de incumplimiento no considerado en las Reglas de Operación y en el presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA. INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES

En los casos en que el incumplimiento a las obligaciones del presente instrumento legal implique la rescisión del mismo, el “FORDECYT” deberá notificar al área del RENIECYT , dicho incumplimiento y, en su caso, la regularización de la situación del “SUJETO DE APOYO” .

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR

En aquellos casos en que el incumplimiento por parte del “SUJETO DE APOYO”, sea por consecuencia de caso fortuito o causas de fuerza mayor (sucesos de la naturaleza o de hechos del hombre que, siendo extraños al “SUJETO DE APOYO”, lo afectan impidiéndole temporal o definitivamente el cumplimiento parcial o total de sus obligaciones), deberá notificar al Secretario Técnico y a la Secretaría Administrativa del “FORDECYT” dichas circunstancias, mismas que serán resueltas en primera instancia por la Secretaría Administrativa, y en caso de ser necesario, por el CTA del “FORDECYT”. El “SUJETO DE APOYO”, cuando así se determine, reembolsará en la cuenta que, para tal efecto informe, el remanente de los recursos económicos que no haya aplicado al “PROYECTO”, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la notificación correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes podrán dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando a su juicio existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo del “PROYECTO”, previa notificación que por escrito realice cualquiera de ellas, con una antelación no menor a 20 (veinte) días hábiles.

En este caso, el “SUJETO DE APOYO” presentará un Informe Técnico y un Informe Financiero auditado por un despacho contable, preferentemente acreditado por la Secretaría de la Función Pública, para dar a conocer el avance de la ejecución del “PROYECTO”, así como el ejercicio de los recursos, de tal forma que el “FORDECYT” cuente con los elementos necesarios para identificar el adecuado cumplimiento de los compromisos y en caso contrario, solicite la devolución de los recursos no comprobados y aquellos no ejercidos.

DÉCIMA SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE RECURSOS

En caso de devolución de recursos económicos por parte del “SUJETO DE APOYO”, el/la Responsable Administrativo/a del “PROYECTO” tiene la obligación de dar aviso de inmediato a la Secretaría Administrativa del “FORDECYT” de la devolución de los recursos al “FORDECYT”, y comprobar dicha devolución mediante la entrega de la copia de la ficha de depósito o de la transferencia bancaria, para que el recurso devuelto sea identificado e incorporado al “FORDECYT”.

DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

El “FORDECYT” no establecerá ninguna relación de carácter laboral con el personal que el “SUJETO DE APOYO” llegase a ocupar para la realización del “PROYECTO”, en consecuencia, las partes acuerdan que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del “PROYECTO”, estará bajo la dependencia directa del “SUJETO DE APOYO”; y por lo tanto, en ningún momento se considerará al “FORDECYT” y/o al “CONACYT” como patrón solidario o sustituto, ni tampoco al “SUJETO DE APOYO” como intermediario, por lo que el “FORDECYT” no asume ninguna responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, por virtud del presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor,

particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que dictaminen las partes.

VIGÉSIMA. PROHIBICIÓN PARA UTILIZAR LA INFORMACIÓN PARA FINES POLÍTICOS

Los compromisos asumidos en este Convenio derivan de programas de carácter público, los cuales no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso del contenido de este Convenio y del “PROYECTO” con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Convenio y del “PROYECTO” deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

VIGÉSIMA PRIMERA. PREVISIONES ÉTICAS, ECOLÓGICAS Y DE SEGURIDAD

El “SUJETO DE APOYO” se obliga a cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del “PROYECTO” y hasta su conclusión la legislación aplicable especialmente en materia ecológica, de protección a la bioseguridad y la biodiversidad, así como a respetar las convenciones y protocolos en materia ética aplicada a la investigación, la legislación aplicable y la normatividad institucional en materia de seguridad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL RENIECYT

El “SUJETO DE APOYO” se obliga a mantener actualizada su información en el RENIECYT de conformidad a lo establecido en la Base Tercera de las Bases de Organización y Funcionamiento del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas.

VIGÉSIMA TERCERA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de TREINTA Y SIETE (37) meses, contándose a partir de la fecha de la primera ministración, entendiéndose como formalizado al momento en que se cuente con la firma de todas y cada una de las partes que intervienen en el mismo.

No obstante lo anterior, el plazo para el desarrollo del “PROYECTO” será el establecido en el Anexo Dos, y éste iniciará una vez que el “SUJETO DE APOYO” haya recibido la ministración correspondiente a la primera etapa, en la cuenta que para tal efecto haya proporcionado.

Cuando se requiera ampliar la vigencia del Convenio y el plazo de la ejecución del “PROYECTO”, el/la Responsable Técnico/a del mismo deberá presentar la solicitud respectiva al Secretario Técnico durante la vigencia del Convenio, indicando las razones de la solicitud, anexando la justificación correspondiente. El Secretario Técnico deberá dar contestación a la solicitud respectiva dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes.

De considerar procedente la solicitud, el Secretario Técnico podrá autorizar una prórroga, misma que deberá estar debidamente justificada.

En todos los casos las prórrogas se deberán solicitar con 20 (veinte) días hábiles de anticipación a la fecha de entrega de informes estipulada en el Anexo Dos.

Las obligaciones a cargo del “SUJETO DE APOYO”, relacionadas con la fiscalización de los recursos empleados para el financiamiento del “PROYECTO”, continúan incluso después de que el

“FORDECYT” emita los Oficios de Conclusión Técnica y Financiera, por hasta un período de 5 (cinco) años.

VIGÉSIMA CUARTA. CONSENTIMIENTO O ELECTRÓNICO

En términos del artículo 1803, fracción I del Código Civil Federal, las partes acuerdan que es su voluntad aceptar íntegramente el contenido obligacional de este Convenio a través de su suscripción mediante el Sistema de Fondos CONACYT por lo que reconocen que dicho medio constituye el consentimiento expreso del presente acuerdo de voluntades.

VIGÉSIMA QUINTA. ASUNTOS NO PREVISTOS

Los asuntos no previstos relacionados con el objeto de este Convenio y que no queden expresamente contemplados en sus Cláusulas, ni en sus Anexos, serán interpretados y resueltos en primera instancia por la Secretaría Administrativa y en caso de ser necesario por el “CTA”.

VIGÉSIMA SEXTA. AUSENCIA DE VICIOS DE VOLUNTAD

Las partes manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN

Para la solución a toda controversia que se pudiera suscitar con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y sus Anexos, y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a las Leyes Federales vigentes y Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, LAS PARTES EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO AL PRESENTE INSTRUMENTO, A TRAVÉS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA QUE A CONTINUACIÓN SE INSERTA POR CADA UNA DE ELLAS.

POR EL “FORDECYT”

POR EL “SUJETO DE APOYO”

QUÍM. REGINA MARÍA ALARCÓN
CONTRERAS

M. EN C. JIMENA MORENO GONZALEZ

REPRESENTANTE LEGAL

Secretaría Administrativa

ASISTIDA POR:

ASISTIDO POR:

LIC. LUIS EDUARDO ZEDILLO SANCHEZ

Secretario Técnico

M. EN C. MARIA DEL CARMEN
RODRIGUEZ JUAREZ

Responsable Técnico/a

LIC. MAR THA LUCIA FERNANDEZ
MORALES

Responsable Administrativo/a

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., I.B.D., EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO INSTITUCIONAL DE FOMENTO REGIONAL PARA EL DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN", EL "FORDECYT" Y EL/LA CENTRO DE INVESTIGACION Y DOCENCIA ECONOMICAS AC, EL "SUJETO DE APOYO".-----
-----CONSTE.-----

Anexo 1: Desglose Financiero

a) Aportaciones solicitadas al Fondo

Rubros a Financiar	Etapas 001	Etapas 002	Etapas 003	Suma
Gasto corriente				
340 Gastos de operación	2.160.000,00	3.240.000,00	3.240.000,00	8.640.000,00
333 Servicios externos	2.323.800,00	2.323.800,00	2.323.800,00	6.971.400,00
336 Pasajes y viáticos	800.000,00	800.000,00	800.000,00	2.400.000,00
337 Actividades de difusión de res	860.000,00	860.000,00	860.000,00	2.580.000,00
346 Gastos de coordinacion general	630.000,00	840.000,00	958.932,00	2.428.932,00
335 Software y consumibles	215.000,00	335.000,00	335.000,00	885.000,00
Total gasto corriente	6.988.800,00	8.398.800,00	8.517.732,00	23.905.332,00
Total gasto corriente + gasto inversión:	6.988.800,00	8.398.800,00	8.517.732,00	23.905.332,00
Total por tipo de aportación	Etapas 001	Etapas 002	Etapas 003	Suma
a) APORTACIONES FONDO	6.988.800,00	8.398.800,00	8.517.732,00	23.905.332,00
b) APORTACIONES CONCURRENTES	0,00	0,00	0,00	0,00
c) OTRAS APORTACIONES	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	6.988.800,00	8.398.800,00	8.517.732,00	23.905.332,00

Anexo 2: Cronograma de actividades por etapa

Etapa #	Descripción De La Etapa	Descripción De La Meta	Actividades	Pr oductos	Fecha inicial DD-MM-AAAA	Fecha de termino DD-MM-AAAA	Fecha informe avance y final DD-MM-AAAA
001	Planeación. Etapa inicial de planeación para generar las capacidades de gestión y operación de las Unidades de Servicios del Consorcio Intelinova, para hacer efectiva la vinculación del Consorcio con los sectores público, privado y social, mediante la oferta de productos y servicios científicos y tecnológicos (a nivel de prototipo).	Como resultado de las tareas de la etapa de Planeación se logrará: a) Garantizar la operación del Consorcio en su parte administrativa y de gestión científica y tecnológica. b) Mantener la operación del Comité Coordinador del Consorcio Intelinova para consensar la toma de decisiones c) Disponer de un plan rector del Consorcio: el Programa Estratégico del Consorcio Intelinova d) Disponer de una cartera de productos y servicios del Consorcio e) Impulsar actividades de difusión del Consorcio	La etapa de Planeación implicará el desarrollo de las actividades necesarias para garantizar una planeación adecuada y suficiente para la operación del Consorcio: Entre las actividades relevantes destacan: i) Convocar a sesión del Comité Coordinador del Consorcio Intelinova para realizar el nombramiento permanente del Gerente. ii) Convocar a dos sesión ordinarias del Comité Coordinador del Consorcio Intelinova iii) Elaborar y consensar el Programa Estratégico del Consorcio Intelinova, a fin de que sea aprobado. iv) Diseñar, difundir y actualizar el catálogo de productos y servicios del Consorcio Intelinova para su comercialización. v) Realizar un simposio internacional: Soluciones Inteligentes para la Sociedad del Conocimiento.	Los productos relevantes de la etapa de Planeación son: i) Nombramiento del Gerente permanente del Consorcio ii) Un Programa Estratégico del Consorcio Intelinova consensado y listo para su aprobación. iii) Minutas de las sesiones ordinarias del Comité Coordinador del Consorcio Intelinova iv) Catálogo de productos y servicios con valor de mercado del Consorcio Intelinova v) Una memoria del simposio internacional Soluciones Inteligentes para la Sociedad del Conocimiento realizado en el mes de octubre de 2018.	21/05/2018	20/02/2019	06/03/2019
002	La segunda etapa del proyecto corresponde a la Implantación. Durante esta etapa se mantendrá en operación a las Unidades de Información, Inteligencia e Innovación (UI3) de los laboratorios nacionales del	Mediante el operación de las Unidades de Información, Inteligencia e Innovación (UI3) se ampliará y fortalecerá la presencia territorial del Consorcio, vía alianzas estratégicas con instituciones	Las actividades que se proponen en esta etapa garantizarán la operación continua de las Unidades de Información, Inteligencia e Innovación (UI3) de laboratorios nacionales del Consorcio INTELINOVA y, el posicionamiento de sus productos y servicios en los	i) Minutas de las dos sesiones ordinarias del Comité Coordinador del Consorcio Intelinova ii) Una memoria del simposio internacional realizado en el mes de octubre de 2019 iii) Evidencias de la puesta en marcha y operación de las UI3 de Yucatán y Aguascalientes iv) Documento maestro	21/02/2019	20/02/2020	05/03/2020

	<p>Consortio Intelinova; contando para ello con procesos y procedimientos que permitan la generación de prototipos de productos científicos y desarrollos tecnológicos con potencial de comercialización.</p>	<p>públicas y privadas, federales, estatales y municipales. Las UI3 facilitarán las actividades de transferencia del conocimiento científico y desarrollo tecnológico, para la innovación y la formación de capital humano altamente especializado en la zona de influencia del Consorcio Intelinova, particularmente en los estados de Aguascalientes, Monterrey, Guanajuato, Ciudad de México y Yucatán</p>	<p>mercados nacionales e internacionales. Entre las actividades destacan: i) Convocar a dos sesiones ordinarias del Comité Coordinador del Consorcio Intelinova. ii) Realizar un simposio internacional en el mes de octubre de 2019. iii) Mantener en operación las UI3 de Yucatán y Aguascalientes iv) Diseñar y poner en operación la UI3 de Monterrey v) Diseñar las funciones de Planeación y Vigilancia, del Modelo de Gestión de Tecnología para las UI3</p>	<p>del diseño y puesta en marcha de la UI3 de Monterrey v) Evidencias de la implementación del Modelo de Gestión de Tecnología para las UI3</p>			
003	<p>La tercera etapa del proyecto corresponde a la operación continua de las Unidades de Información, Inteligencia e Innovación (UI3) de los laboratorios nacionales del Consorcio Intelinova.</p>	<p>Con las actividades contempladas en esta etapa, el Consorcio Intelinova contará con la capacidad de generar servicios especializados de información para atender necesidades de los sectores público, privado y social. En esta etapa de maduración operativa, el Consorcio Intelinova generará productos y servicios con valor de mercado para alcanzar su sustentabilidad financiera y operativa.</p>	<p>El Consorcio realizará, al menos, las siguientes actividades: i) Convocar a dos sesiones ordinarias del Comité Coordinador del Consorcio Intelinova. ii) Realizar un simposio internacional en el mes de octubre de 2020 iii) Diseñar e implementar las funciones de Habilitar, Proteger e Implantar, del Modelo de Gestión de Tecnología para las UI3 iv) Operar de manera continua las UI3 para el desarrollo de proyectos de investigación de relevancia nacional y productos y servicios de valor de mercado v) Realizar actividades de transferencia de conocimiento, mediante convenios y contratos de prestación de servicios con los</p>	<p>Entre los productos generados durante la tercera etapa del proyecto destacan: i) Minutas de las dos reuniones ordinarias del Comité Coordinador del Consorcio Intelinova ii) Memoria de simposio internacional, a realizarse en el mes de octubre de 2020 iii) Evidencias de la implementación de las funciones de Habilitar, Proteger e Implantar, del Modelo de Gestión de Tecnología para las UI3 iv) Evidencias de la operación de la infraestructura y capacidades de la UI3 v) Convenios y contratos celebrados con el sector público, privado y social, para el desarrollo a nivel de prototipo, de al menos tres proyectos de desarrollo científico y tecnológico de relevancia nacional y cuatro productos y servicios de valor de</p>	21/02/2020	20/02/2021	12/03/2021

		sectores público, privado y social.	mercado vi) Informe Financiero Final del proyecto.			
--	--	--	--	--	--	--

Nombre	Códigos de firma electrónica	Fecha y hora de firma
MORENO GONZALEZ JIMENA	UWPqf5A97G/7madbD4bVUMyWzmtqZF8IFKATiieUebwdsqSI5w=	21/05/2018 14:42:49
FERNANDEZ MORALES MARTHA LUCIA	KfsDQ1V42agpAJVyuAXExCS2zmtqZF8IFKATiieUebwdsqSI5w=	21/05/2018 16:04:57
RODRIGUEZ JUAREZ MARIA DEL CAR	BYlyxHEzkxCc1tA8wbTkD8PrzmtqZF8IFKATiieUebwdsqSI5w=	21/05/2018 14:25:48
Luis Eduardo Zedillo Sanchez	ofI8MSzaaceE73zcRVEExGg==zmtqZF8IFKATiieUebwdsqSI5w=	21/05/2018 16:18:25
Regina Maria Alarcón Contreras	V6EcJzwtJKDlpZ2OUUmI3w==zmtqZF8IFKATiieUebwdsqSI5w=	21/05/2018 16:30:12
Este contrato tiene como última Fecha de Firma		21/05/2018 16:30:12